

**MEMORANDO**  
No. 1625-SGSMYC-2022

19 de Julio de 2022

PARA: **ABOG. GERARDO GARAY**  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

DE: **LICDA. ELOISA MEJIA GALO**  
SUBGERENTE DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS

ASUNTO: Solicitud, Dictamen Legal, Proceso de Contratacion Directa No.006-2022  
"Adquisición de Pruebas de PCR-RT para el Instituto Hondureño de Seguridad Social"

Por este medio y con el respeto acostumbrado, me dirijo a Usted para solicitarle su colaboración en el sentido de emitir el Dictamen Legal, al documento Base del proceso CONTRATACION DIRECTA 006-2022 (**ADQUISICION DE PRUEBAS DE PCR-RT PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL** mismo que se encuentran de conformidad en concordancia al prototipo de formato de Pliegos de Condiciones diseñados por la oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE)

Favor devolver el documento, una vez que se emita el respectivo dictamen.

Gracias por su amable atención al presente

**Atentamente,**

📁 Expediente Contratacion Directa 006-2022  
📁 Archivo  
EMG/ Hector



**MEMORANDO No.  
8562-GAyF-2022**

15 de julio de 2022

**PARA: MCS. ELOISA MEJIA**  
Subgerente de Suministros, Materiales y Compras

**DE: Lic. Edwin Orlando Medina**  
Gerente Administrativo y Financiero

**ASUNTO: Autorización inicio proceso COMPRA EMERGENCIA PRUEBAS PCR**



En referencia al Memorando No. **4344-DMN-GRSAS-IHSS-2022**, y amparado en el **Decreto Ejecutivo PCM-07-2022**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. **35912**, del 02 de mayo de 2022 y en el Marco de la Pandemia Covid-19, Declarando Estado de Emergencia Sanitaria en el Territorio Nacional por el año 2022, por lo anterior expuesto se solicita iniciar el proceso de **compra directa de emergencia de 3,750 Pruebas PCR-RT para Detección SAR-COV-2 por un monto estimado de L. 5,657,700.00.**

Se adjunta documentación recibida con 5 folios, cualquier información adicional solicitarla directamente a la Gerencia del Régimen de Seguridad de Atención de la Salud.

Atentamente,

c: Gerencia del Régimen de Seguridad de Atención de la Salud

Archivo

EOM/Xiomara

15/07/2022 15:52



**GERENCIA DEL REGIMEN DE SEGURIDAD DE ATENCION DE LA SALUD**  
**MEMORANDO No. 4344-GRSAS-IHSS-2022**  
 13 de Julio de 2022



**PARA: LIC. EDWIN MEDINA.**  
 GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

**DE: DRA. ADRIANA ARITA.** *Por: [Signature]*  
 DIRECTORA MÉDICA NACIONAL INTERINA/ GRSAS.



**ASUNTO: COMPRA DE EMERGENCIA PRUEBAS PCR RT AMPARADO EN PCM-07-2022**

En vista del creciente aumento de casos positivos de COVID-19, a Nivel Nacional y del desabastecimiento de insumos para hacer frente a la pandemia se estableció un plan de emergencia que permite la compra de Compra de Pruebas PCR RT, para el diagnóstico de los casos sospechosos de Síndrome Respiratorio Agudo por SARS-COV-2 (COVID-19), amparado en decreto ejecutivo PCM-07-2022, publicado en el diario oficial la Gaceta N° 35912, de fecha 2 de mayo de 2022 y en el marco de la pandemia COVID-19 se declara ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional por el año 2022, con el objeto de facilitar la contratación directa de los medicamentos e insumos vitales y para asegurar que los establecimientos de salud que proveen servicios, faciliten el acceso diagnóstico y tratamiento, como se detalla a continuación:

- Según Jefatura de los laboratorios de los Hospitales del Instituto (Hospital de Especialidades, Hospital Regional del Norte) se determina un total de **3,750 PCR RT** pruebas que equivalen a un estimado para cinco meses de **(CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS) L.5, 657,700.00.**

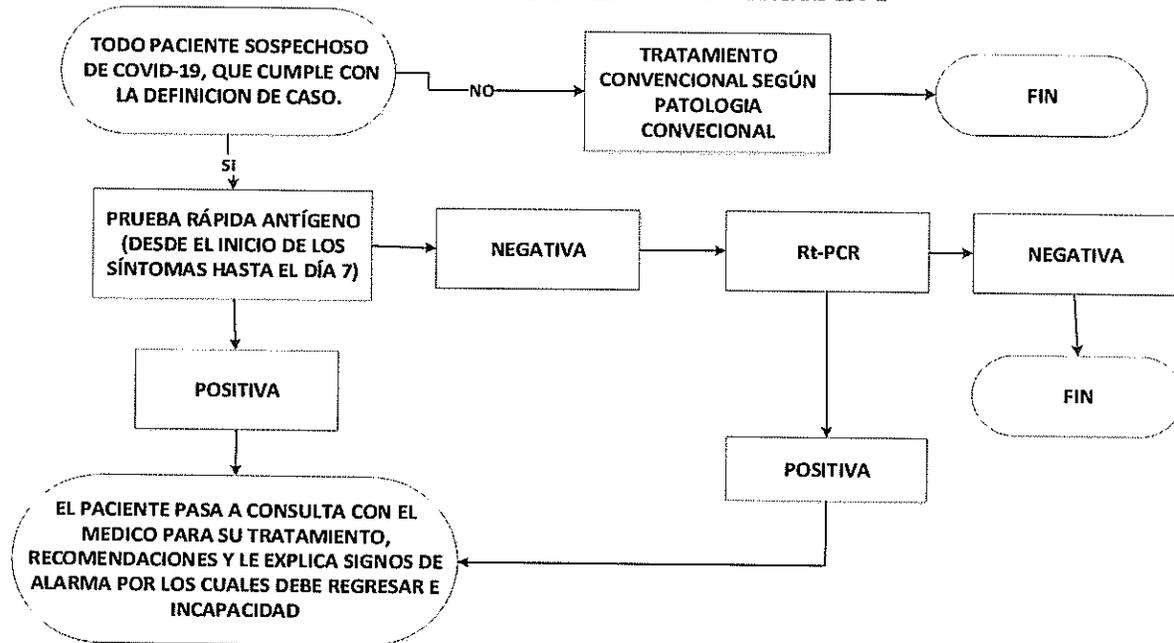
**Proyección para cinco meses necesidades de compra de Prueba PCR-RT para Detección SAR-COV-2.**

N°	Descripción	Cantidad	Precio Estimado	Valor Total
1	Prueba PCR-RT para Detección SAR-COV-2	3,750	L.1,508.72	L.5,657,700.00

- La Distribución de pruebas PCR RT se enlista a continuación:
  - Hospital de Especialidades Área de Laboratorio un total de 3,000 Pruebas PCR-RT para Detección SAR-COV-2, Según memorando 643-2022/LC-H.G.E.
  - Hospital Regional del Norte Área de Laboratorio un total de 750 Pruebas PCR-RT para Detección SAR-COV-2, Según memorando 842/LC/2022.
- El protocolo de Utilización de las pruebas de Antígeno y pruebas PCR RT para EL diagnóstico de Síndrome Respiratorio Agudo por SARS-COV-2 (COVID-19), validado por la Unidad de Epidemiología del Instituto permitirá un proceso sencillo de toma de decisiones y de ahorro de insumos para el I.H.S.S. A continuación se detalla el protocolo de Utilización de pruebas diagnósticas para SARS-COV-2 (COVID-19).



**CRITERIO PARA TOMA DE MUESTRA  
PRUEBA RÁPIDA DE ANTÍGENO Y rt-PCR PARA SARS CoV-2**



4. La Presidencia Constitucional de la República de Honduras, considerando que el día 30 de enero del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), a través del Comité de Emergencia, declaró el brote del coronavirus (COVID-19) como una emergencia de salud pública de importancia internacional, y que a la fecha el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, ha documentado la circulación de numerosos casos de infección por coronavirus (COVID-19), por lo que es necesario que el Sistema Nacional de Salud de Honduras continúe preparado para lograr la reducción de la infección humana, la prevención de la transmisión secundaria y por ende la propagación internacional, y que los establecimientos de salud que proveen servicios, faciliten el acceso a diagnóstico y tratamientos para la población que lo requiere, ha decretado **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** en todo el territorio nacional por el año 2022, con el objeto de facilitar la **contratación directa de los medicamentos e insumos vitales** y para asegurar que los establecimientos de salud que proveen servicios **faciliten el acceso diagnóstico y tratamiento** para la población que lo requiere.

5. Por lo anteriormente mencionado esta dirección médica le solicita la finalización de la compra de emergencia para **pruebas PCR RT SARS-COV-2 (COVID-19)**, ante la máxima autoridad del instituto en vista que:
- a) A la fecha, ningún hospital, clínica periférica ni servicio subrogado del IHSS, cuenta con pruebas rápidas de antígeno ni RT PCR para diagnóstico de la enfermedad Covid-19, lo que limita la atención oportuna y expone a nuestros derechohabientes a un riesgo vital.
  - b) El uso de las pruebas antes mencionadas, es indispensable para detectar oportunamente la enfermedad y cortar la cadena de transmisión, así como para evitar el contagio entre el personal de salud del IHSS y las personas hospitalizadas por causas **NO COVID**, pues la definición de caso de Covid-19 – según normas nacionales e internacionales – requiere de una prueba confirmatoria.
  - c) Al no confirmar diagnóstico de Covid-19 y desarrollar una enfermedad grave, no puede aplicarse el tratamiento adecuado, lo que limita la atención oportuna y expone a nuestros derechohabientes a un riesgo vital.
  - d) Se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, por la cantidad de:
    - Pruebas PCR RT de **3,750** que equivalen a un estimado para cinco meses de **(CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS) L.5, 657,700.00**. (Memorando No. 1873-SGP/IHSS-2022).
  - e) Se cuenta con Dictamen Legal como se detalla a continuación:
    - Memorando No. 1459-UAL-2022, que indica que es procedente que la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, **Autorice la Compra Directa de Prueba PCR RT** siendo este un insumo indispensable para garantizar el acceso a diagnóstico y tratamiento oportuno de los derechohabientes.



f) Se cuenta con la Justificación Técnica para la compra de pruebas diagnósticas y Equipo de Protección Personal para la atención de derechohabientes de COVID-19, así como:

- Especificaciones Técnicas para la adquisición de Pruebas PCR RT para detección de SARS-COV-2 (COVID-19), para los Hospitales del Instituto Hondureño de Seguridad Social en Tegucigalpa y San Pedro Sula

Agradeciendo de antemano la atención brindada.

Atentamente.

AAA/Anc.

CC: Dr. Jose Gaspar Rodríguez, Director Ejecutivo I.H.S.S.  
Lic. Raúl Zavala, Unidad de Normas y Seguimientos.  
Dr. Alvaro Paz, Unidad de SILOSS.  
MSc. Eloisa Mejía, Subgerencia de Suministros Materiales y Compras.  
MSc. Sagrario Galeas, Coordinadora Nacional de Servicios Hospitalarios.  
Archivo.  
Cronológico.



**GERENCIA DEL REGIMEN DE SEGURIDAD DE ATENCION DE LA SALUD**  
**MEMORANDO No. 4273-GRSAS-IHSS-2022**  
 13 de Julio de 2022

**PARA: LIC. EDWIN MEDINA.**  
 GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

**DE: DRA. ADRIANA ARITA.**  
 DIRECTORA MÉDICA NACIONAL INTERINA/ GRSAS.

**ASUNTO: COMPRA DE EMERGENCIA PRUEBAS PCR RT, ANTIGENOS, INSUMOS DE PROTECCIÓN PERSONAL COVID-19**



En vista del creciente aumento de casos positivos de COVID-19, a Nivel Nacional y del desabastecimiento de insumos para hacer frente a la pandemia se estableció un plan de emergencia que permite la compra de insumos de Protección Personal para los empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Compra de Antígenos y Pruebas PCR RT, para el diagnóstico de los casos sospechosos de Síndrome Respiratorio Agudo por SARS-COV-2 (COVID-19), amparado en decreto de emergencia de casa de gobierno, como se detalla a continuación:

1. En Cuanto a los insumos de Protección Personal (EPP) se realizó una estimación de necesidades por cinco meses, a partir del 1 de agosto de 2022 de **3,437,610** EPP que representa un total de costos de **L.28,890,395.00** tal como podemos observar en la siguiente tabla:

**Tabla 1: Proyección Semestral necesidades de compra de Insumos de Protección Personal.**

Ítem	Código	Nombre	Unidad de medida	Cantidad	Precio Estimado	Total
1	2100000125	Guante Estéril Quirúrgico No. 7 1/2	PAR	641,700	L8.75	L5,614,875.00
2	2100000127	Guante Estéril Quirúrgico No. 6 1/2	PAR	25,000	L7.90	L197,500.00
3	2100000128	Guante Estéril Quirúrgico No. 7	PAR	17,500	L8.50	L148,750.00
4	2100000781	Mascarilla descartable para Cirujano	UND	550,000	L1.00	L550,000.00
5	2100000971	Guante descartable Pequeño "S"	UND	416,700	L3.10	L1,291,770.00
6	2100000972	Guante descartable Mediano "M"	UND	750,000	L2.80	L2,100,000.00
7	2100000973	Guante descartable Grande "G"	UND	500,000	L2.90	L1,450,000.00
8	2100002725	Mascarilla con Respirador Filtrante	UND	100,000	L13.00	L1,300,000.00
9	2100002730	Desinfectante y Limpiador de manos	UND	7,606	L416.05	L3,164,452.00
10	2100002771	Papel toalla de Mano	ROL	7,104	L212.00	L1,506,048.00

Ítem	Código	Nombre	Unidad de medida	Cantidad	Precio Estimado	Total
11	2100002856	Bata descartable anti fluidos Manga Larga	UND	417,000	L26.00	L10,842,000.00
12	2200001039	Alcohol Etílico al 70%	GLN	5,000	L145.00	L725,000.00
<b>Total</b>				<b>3,437,610</b>		<b>L28,890,395.00</b>

2. Se realizó consenso entre los laboratorios de los Hospitales del Instituto (Hospital de Especialidades, Hospital Regional del Norte) se determinó una Disminución en el valor a comprar de: **302,625** pruebas de antígeno para el diagnóstico de Síndrome Respiratorio Agudo por SARS-COV-2 (COVID-19), como podemos observar en la siguiente tabla equivalen a un estimado de para cinco meses de **302,625** pruebas que equivalen a **(TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO) L.34, 801,875.00.**

**Tabla 2: Proyección para cinco meses necesidades de compra de Pruebas de Antígeno para SARS-COV-2**

Nº	Descripción	Cantidad	Precio Estimado	Valor Total
1	Pruebas de Antígenos COVID-19	302,625	L 115	L. 34,801,875.00

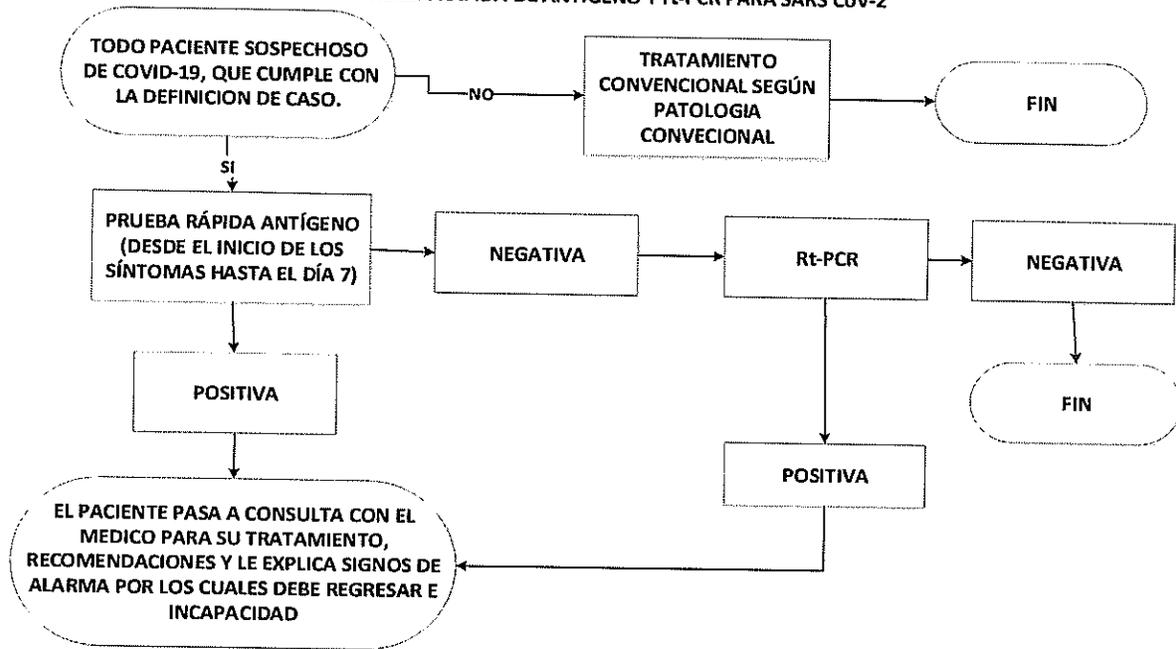
3. Según Jefatura de los laboratorios de los Hospitales del Instituto (Hospital de Especialidades, Hospital Regional del Norte) se determina un total de **3,750 PCR RT** pruebas que equivalen a un estimado para cinco meses de **(CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS) L.5, 657,700.00.**

**Tabla 3: Proyección para cinco meses necesidades de compra de Prueba PCR-RT para Detección SAR-COV-2.**

Nº	Descripción	Cantidad	Precio Estimado	Valor Total
1	Prueba PCR-RT para Detección SAR-COV-2	3,750	L.1,508.72	L.5,657,700.00

4. La Distribución de pruebas PCR RT se enlista a continuación:
- Hospital de Especialidades Área de Laboratorio un total de 3,000 Pruebas PCR-RT para Detección SAR-COV-2, Según memorando 643-2022/LC-H.G.E.
  - Hospital Regional del Norte Área de Laboratorio un total de 750 Pruebas PCR-RT para Detección SAR-COV-2, Según memorando 842/LC/2022.
5. El protocolo de Utilización de las pruebas de Antígeno y pruebas PCR RT para EL diagnóstico de Síndrome Respiratorio Agudo por SARS-COV-2 (COVID-19), validado por la Unidad de Epidemiología del Instituto permitirá un proceso sencillo de toma de decisiones y de ahorro de insumos para el I.H.S.S. A continuación se detalla el protocolo de Utilización de pruebas diagnósticas para SARS-COV-2 (COVID-19).

**CRITERIO PARA TOMA DE MUESTRA  
PRUEBA RÁPIDA DE ANTÍGENO Y RT-PCR PARA SARS CoV-2**



6. La Presidencia Constitucional de la República de Honduras, considerando que el día 30 de enero del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), a través del Comité de Emergencia, declaró el brote del coronavirus (COVID-19) como una emergencia de salud pública de importancia internacional, y que a la fecha el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, ha documentado la circulación de numerosos casos de infección por coronavirus (COVID-19), por lo que es necesario que el Sistema Nacional de Salud de Honduras continúe preparado para lograr la reducción de la infección humana, la prevención de la transmisión secundaria y por ende la propagación internacional, y que los establecimientos de salud que proveen servicios, faciliten el acceso a diagnóstico y tratamientos para la población que lo requiere, ha decretado **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** en todo el territorio nacional por el año 2022, con el objeto de facilitar la **contratación directa de los medicamentos e insumos vitales** y para asegurar que los establecimientos de salud que proveen servicios **faciliten el acceso diagnóstico y tratamiento** para la población que lo requiere.

7. Por lo anteriormente mencionado esta dirección médica le solicita la finalización de la compra de emergencia para: 1. Insumos de Protección Personal; 2. pruebas diagnósticas para SARS-COV-2 de antígeno; 3. pruebas PCR RT SARS-COV-2 (COVID-19), ante la máxima autoridad del instituto en vista que:
- a) A la fecha, ningún hospital, clínica periférica ni servicio subrogado del IHSS, cuenta con pruebas rápidas de antígeno ni RT PCR para diagnóstico de la enfermedad Covid-19, lo que limita la atención oportuna y expone a nuestros derechohabientes a un riesgo vital.
  - b) El uso de las pruebas antes mencionadas, es indispensable para detectar oportunamente la enfermedad y cortar la cadena de transmisión, así como para evitar el contagio entre el personal de salud del IHSS y las personas hospitalizadas por causas **NO COVID**, pues la definición de caso de Covid-19 – según normas nacionales e internacionales – requiere de una prueba confirmatoria.
  - c) Al no confirmar diagnóstico de Covid-19 y desarrollar una enfermedad grave, no puede aplicarse el tratamiento adecuado, lo que limita la atención oportuna y expone a nuestros derechohabientes a un riesgo vital.
  - d) Actualmente, el IHSS está también desabastecido de equipo de protección personal para toda la planta de trabajadores administrativos y de salud, lo que pone en riesgo no solo al elevar los niveles de contagio con derechohabientes y pacientes hospitalizados, sino también la operatividad de la institución por el contagio a lo interno de la misma, siendo este un insumo indispensable para garantizar el acceso a diagnóstico y tratamiento oportuno de los derechohabientes.
  - e) Se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, por la cantidad de:
    - a. Insumos de Equipo de Protección Personal de **3, 437,610** insumos que representa un total de costos de **L.28, 890,395.00 (Memorando No. 1877-SGP-IHSS-2022)**.
    - b. Pruebas de Antígeno de **302,625** pruebas que equivalen a **L.34,801,875.00. (Memorando No. 1876-SGP/IHSS-2022)**.
    - c. Pruebas PCR RT de **3,750** que equivalen a un estimado para cinco meses de **L.5, 657,700.00. (Memorando No. 1873-SGP/IHSS-2022)**.

- f) Se cuenta con Dictamen Legal como se detalla a continuación:

Página 4 de 5

Gerencia del Régimen de Seguridad de Atención de la Salud

Teléfono 2238-2620

[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)

- Memorando No. 1462-UAL-2022, de la Unidad de Asesoría Legal que indica que es procedente que la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Autorice la Compra Directa de Pruebas rápidas de Antígeno para COVID-19, siendo este un insumo indispensable para garantizar el acceso a diagnóstico y tratamiento oportuno de los derechohabientes.
  - Memorando No. 1476-UAL-2022, que indica que es procedente que la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Autorice la Compra Directa de Equipo de Protección Personal siendo este un insumo indispensable para garantizar el acceso a diagnóstico y tratamiento oportuno de los derechohabientes
  - Memorando No. 1459-UAL-2022, que indica que es procedente que la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Autorice la Compra Directa de Prueba PCR RT siendo este un insumo indispensable para garantizar el acceso a diagnóstico y tratamiento oportuno de los derechohabientes.
- g) Se cuenta con la Justificación Técnica para la compra de pruebas diagnósticas y Equipo de Protección Personal para la atención de derechohabientes de COVID-19, así como:
- i. Especificaciones Técnicas para la adquisición de Pruebas PCR RT para detección de SARS-COV-2 (COVID-19), para los Hospitales del Instituto Hondureño de Seguridad Social en Tegucigalpa y San Pedro Sula
  - ii. Especificaciones Técnicas para la Compra de insumos para diagnostico por técnica de Antígeno para detección de SARS-COV-2.
  - iii. Especificaciones Técnicas para la Compra de Insumos de Protección Personal.

**Se recomienda realizar tres procedimientos de Compra de Emergencia para su presentación ante la Junta Directiva del Instituto se remiten los expedientes ya estructurados.**

Agradeciendo de antemano la atención brindada.

Atentamente.

AAA/Anc.

CC: Dr. Jose Gaspar Rodríguez, Director Ejecutivo I.H.S.S.  
Lic. Raúl Zavala, Unidad de Normas y Seguimientos.  
Dr. Alvaro Paz, Unidad de SILOSS.  
MSc. Eloisa Mejía, Subgerencia de Suministros Materiales y Compras.  
MSc. Sagrario Galeas, Coordinadora Nacional de Servicios Hospitalarios.  
Archivo.  
Cronológico.

**PCM-DECLARATORIA DE  
EMERGENCIA**

**Poder Ejecutivo****DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-07-2022**

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA  
EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir acuerdos y decretos conforme a ley, adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes (artículos 235 y 245 numerales 2, 11 y 29)

**CONSIDERANDO:** Que según lo establecido en la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (artículo 59). En este sentido, la Constitución establece que el derecho a la vida es inviolable, reconociendo el derecho a la protección de la salud, así como el deber de todos de participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad, y el deber del Estado de conservar un medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas (artículos 65 y 145).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la

Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Constitución de la República la Presidenta convoca y preside el Consejo de Ministros, el cual se reunirá para tomar resolución en todos los asuntos que juzgue de importancia nacional (artículo 252, párrafo segundo).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, la declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto de la Presidenta de la República en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que el erario público fue devastado por la anterior Administración del Estado, dejando una gran cantidad de deudas en diferentes áreas fundamentales para proteger la vida de la población, entre las cuales se encuentran:

- a) El pago de locales donde funcionan diferentes centros de triaje para atención de pacientes con COVID-19 y sus variantes,
- b) El pago de suministro de oxígeno para pacientes COVID-19 a nivel nacional,
- c) Pago de salarios y/o becas a personal de salud y a estudiantes que realizan su Servicio Social o Internado.

**CONSIDERANDO:** Que el día 30 de enero del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), a través del Comité de Emergencia, declaró el brote del coronavirus (COVID-19) como una emergencia de salud pública de importancia

internacional, y que a la fecha el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, ha documentado la circulación de numerosos casos de infección por coronavirus (COVID-19), por lo que es necesario que el Sistema Nacional de Salud de Honduras continúe preparado para lograr la reducción de la infección humana, la prevención de la transmisión secundaria y por ende la propagación internacional, y que los establecimientos de salud que proveen servicios, faciliten el acceso a diagnóstico y tratamientos para la población que lo requiere.

**CONSIDERANDO:** Que recientemente se han registrado rebrotes del COVID-19 a nivel internacional ante la aparición de nuevas variantes del virus, por lo cual el Sistema de Salud debe estar preparado para proteger la salud de la población.

**CONSIDERANDO:** Que actualmente la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud se encuentra completamente desabastecida de varios medicamentos esenciales y/o vitales, como son: Heparina, Dextrosa, Oxitocina, Enalapril, Clopidogrel, Inmunoglobulina Humana, entre otros. Además, existe un déficit general en el inventario de medicamentos, de aproximadamente cincuenta por ciento (50%) a nivel nacional.

**CONSIDERANDO:** Que es de extrema urgencia adquirir los medicamentos de manera rápida y expedita, ya que el tiempo del proceso de adquisición mediante el procedimiento ante la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE) pondría en riesgo numerosas vidas, al no poder contar con los medicamentos vitales de manera urgente.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado establece que se podrá realizar la contratación directa cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia (artículo 63, numeral 1).

**POR TANTO,**

En aplicación de los Artículos 59, 65, 145, 235, 245 numerales 2, 11, 29 y 45; 248 y 252 de la Constitución de la República; Artículos 11, 22 numerales 5, 10 y 13; 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 9 y 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Declarar ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional por el año 2022, con el objeto de facilitar la contratación directa de los medicamentos e insumos vitales y para asegurar que los establecimientos de salud que proveen servicios faciliten el acceso a diagnóstico y tratamientos para la población que lo requiere.

**ARTÍCULO 2.** Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), a mantener activo el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, con la finalidad de que todas las instituciones que lo integran continúen trabajando de forma articulada para proteger la salud de la población.

**ARTÍCULO 3.** Se les instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Naciones (COPECO), para que procedan a verificar de inmediato el inventario de medicamentos a nivel nacional, para priorizar la compra de medicamentos vitales, así como a realizar los pagos correspondientes para el alquiler de los centros de triaje.

**ARTÍCULO 4.** Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) a utilizar de su partida presupuestaria lo que sea necesario para poder hacerle frente a este ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, declarado en el presente Decreto, garantizando su manejo de manera transparente y con veeduría social.

**ARTÍCULO 5.** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA

**RIXI RAMONA MONCADA GODOY**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA

**JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**JAIME ATILIO RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN, POR LEY

**MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DERECHOS HUMANOS

**ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
ENERGÍA.

**LESLY SARAHÍ CERNA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**LUIS GUILLERMO CHÉVEZ CONTRERAS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO., POR LEY

**OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO

36

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO  
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES  
SECRETARIO

LUZ ANGELICA SMITH MEJÍA  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo  
Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de mayo de 2022

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y  
DESCENTRALIZACIÓN

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

**Poder Ejecutivo**

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-13-2022**

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE  
ESTADO.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir acuerdos y decretos conforme a ley, adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes (artículos 235 y 245 numerales 2, 11 y 29).

**CONSIDERANDO:** Que según lo establecido en la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (artículo 59). En este sentido, la Constitución establece que el derecho a la vida es inviolable, reconociendo el derecho a la protección de la salud, así como el deber de todos de participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad y el deber del Estado de conservar un medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas (artículos 65 y 145).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República, tiene

5

a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Constitución de la República la Presidenta convoca y preside el Consejo de Ministros, el cual se reunirá para tomar resolución en todos los asuntos que juzgue de importancia nacional (artículo 252).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 142 de la Constitución de la República establece que los servicios de la Seguridad Social serán prestados y administrados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). Asimismo, el artículo 1 de la Ley Constitutiva del IHSS, establece que la Seguridad Social es un instrumento del Estado al servicio de la Justicia Social, que tiene como finalidades garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo, extremo que a la vez ratifica el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

**CONSIDERANDO:** Que el erario público fue devastado por la anterior Administración del Estado, dejando el servicio de salud nacional desabastecido y con una gran cantidad de deudas en diferentes áreas fundamentales para proteger la vida de la población.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Directiva del IHSS, instruyó a su Presidenta a elevar ante la Presidencia de la República, la

solicitud para la declaratoria del Estado de Emergencia, por el desabastecimiento del 62% de medicamentos y un aproximado del 49% del material médico quirúrgico en el almacén central de la Institución, ya que sin los suministros médicos necesarios, no podrá ofrecerse una asistencia oportuna y de calidad a los derechohabientes.

**CONSIDERANDO:** Que en razón a la calamidad pública producida por el desabastecimiento en medicamentos y material médico quirúrgico, el IHSS ha realizado varios procesos para la adquisición de estos insumos, los cuales han sido parcialmente declarados fracasados o desiertos, aunado a esto la tardanza del proceso de adquisición de algunos medicamentos y material médico quirúrgico en el mercado nacional e internacional; por lo que de continuar con la implementación de dichos procesos para adquisición de los medicamentos y material médico quirúrgico faltante, resultaría materialmente imposible reabastecer el IHSS siguiendo los procesos ordinarios de compra, poniendo en grave riesgo la salud de los derechohabientes en estado severo y crítico, que demandan con urgencia los medicamentos y material médico quirúrgico que a la fecha no han sido adquiridos por el IHSS.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Ley de Contratación del Estado, la declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto de la Presidenta de la República en Consejo de Ministros (artículo 9). De esta manera, mediante Decreto Ejecutivo PCM 07-2022, fue declarado ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional por el año 2022.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado que se podrá realizar la contratación directa cuando tenga por

objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia (artículo 63, numeral 1).

**POR TANTO,**

En aplicación de los Artículos 59, 65, 145, 235, 245 numerales 2, 11, 29 y 45; 248 y 252 de la Constitución de la República; Artículos 11, 22 numerales 5, 10 y 13; 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 9 y 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** En virtud de la Declaración del ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional por el año 2022, aprobada mediante Decreto Ejecutivo PCM 07-2022, se instruye y se faculta al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a realizar la contratación directa de los medicamentos y materiales médicos quirúrgicos que requiera para poder hacerle frente al ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, garantizando su manejo de manera transparente y con veeduría social.

Dichas contrataciones directas deberán realizarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que maneja dicha Institución y de acuerdo a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2022. El manejo y ejecución de estos fondos estará a cargo de la Dirección Ejecutiva del IHSS, quien deberá informar de la misma a la Junta Directiva, pudiendo realizar las operaciones presupuestarias necesarias derivadas de la aplicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2.** Se instruye y se faculta a la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para que proceda a autorizar a la Dirección Ejecutiva de dicha Institución, para realizar la contratación directa para la compra de los medicamentos y materiales médicos quirúrgicos que requiera, con el propósito de suplir de forma inmediata las necesidades de atención y tratamiento de los derechohabientes, debiendo la Dirección Ejecutiva realizar el Plan de Ejecución de estos recursos.

**ARTÍCULO 3.** Se instruye al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), para que proceda a verificar de inmediato el inventario de medicamentos a nivel nacional, para priorizar la compra de medicamentos vitales y suministros médicos fundamentales, con el objeto de asegurar una asistencia oportuna y de calidad a los derechohabientes.

**ARTÍCULO 4.** El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 29 días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

**RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA.

**RIXI RAMONA MONCADA GODOY**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS.

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

**EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL.

**PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO.

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA.

**JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD.

**LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.

**JAIME ATILIO RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN, POR LEY.

**MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DERECHOS HUMANOS.

**ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE ENERGÍA.

**LESLY SARAHÍ CERNA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

**LUIS GUILLERMO CHÉVEZ CONTRERAS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO, POR LEY

**OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO.

## **Presidencia de la** **República de Honduras**

**ACUERDO EJECUTIVO No. 277-2022**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y  
DESCENTRALIZACIÓN**

En uso de las facultades de que fue investido por la Presidencia de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 46-2022, de fecha 28 de enero 2022 y en aplicaciones de los artículos 235, 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-05-2022.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Cancelar al ciudadano **Ricardo Arturo Salgado Bonilla**, del cargo de Director Presidencial de Planificación, a quien se le agradece por los servicios prestados.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

**TERCERO:** Hacer las transcripciones de Ley.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 7 días del mes de abril del año dos mil veintidós 2022.

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**CELSO DONADÍN ALVARADO HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE



# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 1 DE JUNIO DEL 2022. NUM. 35,938

## Sección A

### Poder Ejecutivo

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-14-2022**

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO.**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir Acuerdos y Decretos conforme a ley (artículos 235 y 245 numerales 2 y 11).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Constitución de la República la Presidenta convoca y preside el Consejo de Ministros, el cual se reunirá para tomar resolución en todos los asuntos que juzgue de importancia nacional (artículo 252).

**CONSIDERANDO:** Que en razón a la calamidad pública producida por el desabastecimiento en medicamentos y

### **SUMARIO**

Sección A  
Decretos y Acuerdos

#### **PODER EJECUTIVO**

Decretos Ejecutivos números PCM-14-2022, 15-2022

A. 1 - 8

#### **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo (MMFMP) 2023-2026

A. 9-155

#### **BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

Opinión Técnica del Banco Central de Honduras Sobre el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo 2023-2026

A. 155-156

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**  
Resolución No. 1925

A. 157-160

#### Sección B

Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 28

material médico quirúrgico en el país y de conformidad a la Ley de Contratación del Estado, fue declarado ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio nacional por el año 2022, mediante Decreto Ejecutivo PCM 07-2022 de fecha 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 02 de mayo de 2022 en su edición número 35,912; con el objeto de facilitar la adquisición de los medicamentos e insumos vitales y para asegurar que los establecimientos de salud que proveen servicios faciliten el acceso a diagnóstico y tratamientos para la población que lo requiere.

09

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado establece los supuestos en los cuales puede procederse a realizar la contratación directa, encontrándose entre ellos el caso en que se tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia. Asimismo, se establece que para llevar a cabo la contratación directa, se requiere la autorización del órgano de dirección superior cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) está integrado por una Junta Directiva, que constituye la máxima autoridad del mismo y por un Director Ejecutivo, subordinado únicamente a la Junta Directiva (artículos 11 y 25 de la Ley del Seguro Social).

**CONSIDERANDO:** Que siendo el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) una institución descentralizada que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, y habiéndose declarado ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional por el año 2022; corresponde a la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en su calidad de órgano superior, autorizar la contratación directa dentro de dicha institución para la compra de los medicamentos y materiales médicos quirúrgicos esenciales que requiera, con el propósito de suplir de forma inmediata las necesidades de atención y tratamiento de los derechohabientes para hacer frente a la declaratoria de emergencia sanitaria.

**POR TANTO,**

En aplicación de los Artículos 145, 235, 245 numerales 2, 11 y 45; 248 y 252 de la Constitución de la República; Artículos 11, 22 numerales 5, 10 y 13, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 9 y 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 8, 10, 11 y 25 de la Ley del Seguro Social y demás aplicables.

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1.** Derogar el Decreto Ejecutivo número PCM 13-2022 de fecha 29 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 14 de mayo de 2022 en su edición número 35,923.

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DEGANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

**RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA

**RIXI RAMONA MONCADA GODOY**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS.

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

**EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL.

**RICARDO ARTURO SALGADO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

**PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO.

**DORIS YOLANI GARCÍA PAREDES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
ASUNTOS DE LA MUJER

**RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
SEGURIDAD NACIONAL

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA

87

**JOSE MANUEL MATHEU AMAYA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DERECHOS HUMANOS

**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
ENERGÍA

**MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

**LESLY SARAHÍ CERNA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO

**GLORIA ANARELLA VELEZ OSEJO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS  
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

**OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO

**PABLO RAMÓN SOTO BONILLA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GESTION DE RIESGO Y CONTINGENCIAS  
NACIONALES (COPECO)

24

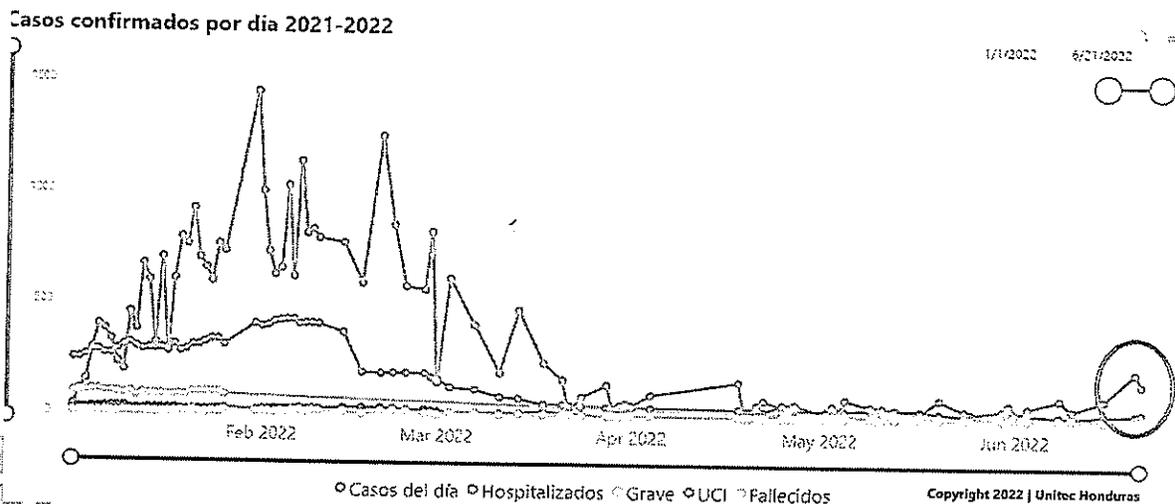
# I. JUSTIFICACION TECNICA

## Informe Técnico sobre la necesidad de compra de pruebas diagnósticas y equipo de protección personal para la atención de derechohabientes Covid-19

A dos años y medio de pandemia de COVID 19, todos esperan ansiosamente la declaración de que la pandemia se ha terminado, desafortunadamente los datos mundiales nos están diciendo que estamos entrando nuevamente en una zona de riesgo.

Se estima que, con base a los datos disponibles y la aparición de nuevas variables de riesgo cada 3 meses, se presenten nuevos aumentos en la incidencia de enfermedad por SARS-COV-2 o COVID-19. Durante la presente pandemia, ha sido fundamental el monitoreo diario de casos diagnosticados desde su inicio, con el propósito de tener una estimación de casos y detectar oportunamente un incremento.

En el primer semestre de 2022, se registró un aumento de casos desde enero, con un descenso transitorio en marzo y un aumento desde la segunda quincena de mayo. El número de hospitalizados plantea una alerta sanitaria, la cual se ha mantenido en promedio de dos (2) pacientes hospitalizados, alcanzando - al 3 de julio - los 22 pacientes hospitalizados.



Tegucigalpa, M.D.C.  
Edificio Administrativo, Barrio Abajo.

@IHSS Honduras



Unítec Honduras

Las variantes que han circulado con mayor frecuencia durante el 2022 en Honduras, según estudios de genotipificación, son la Delta y Ómicron, esta última con cinco linajes o subvariantes, de las cuales están circulando BA.4 y BA.5 con mayor capacidad para volverse más contagiosas. Según el CDC, al hacer la secuenciación del virus se comprobó que todos los contagios se produjeron con Ómicron y sublinaje BA.1. Así, las muestras de sangre del laboratorio permitieron corroborar cómo la inmunidad de los no vacunados había disminuido 239 niveles para la variante BA.4 y 238 niveles para la variante BA.5. Por su parte, en las muestras de las personas vacunadas los niveles absolutos de neutralización de BA.4 y BA.5 fueron aproximadamente 5 veces mayores.

En este punto, el estudio resalta que la baja inmunidad a BA.1 podría ser *"quizás un reflejo de la menor capacidad de inmunizar de esta variante"*, ambas variantes se detectaron el pasado mes de abril en Sudáfrica, siendo las más diferenciadas del linaje asociada a Wuhán en enero de 2020. Estas variantes suponen un importante cambio antigénico respecto a la primera de las variantes, una situación que *"podría otorgarles una ventaja de crecimiento gracias a un mayor escape inmune"*. Ante este crecimiento, estos dos últimos linajes pueden llegar a desplazar a la variante predominante actual, la BA.2, conocida como *"Ómicron sigilosa"*, en Europa.

En Honduras se desconoce qué variante y linaje está circulando en este momento, sin embargo, las tendencias mundiales son directamente proporcionales.

El IHSS reportó los primeros casos a partir de la semana epidemiológica No. 11 del 2020 (SE 11/2020), dándose inicio en la zona Norte con un acumulado actual de 201,577 casos. Hasta la semana SE 25/2022, la Región Nor-Occidental ha notificado 24,512 casos, seguida de la Región 19 del Distrito Central con 20,099 y la Región Centro-Suroriente con 1,632, para un total de 46,243 casos sospechosos de la COVID-19 a nivel nacional, siendo el Hospital de Especialidades el mayor notificador de casos (15,248) representando el 33%, seguido del HRN (11,806) con el 26% y Choloma (3,496) en el tercer lugar con el 8%.

Tegucigalpa, M.D.C.  
Edificio Administrativo, Barrio Abajo.



La vacunación entre la población derechohabiente alcanza alrededor del 85%, pese a que la media nacional es de 65%, y junto al uso de mascarilla y el distanciamiento social, siguen siendo las medidas recomendadas en la prevención de COVID 19.

En virtud de lo anterior y sobre la necesidad de compra de pruebas diagnósticas y equipo de protección personal para la atención de derechohabientes Covid-19, la misma se origina en lo siguiente:

1. A la fecha, ningún hospital, clínica periférica ni servicio subrogado del IHSS, cuenta con pruebas rápidas de antígeno ni rt-PCR para diagnóstico de la enfermedad Covid-19, lo que limita la atención oportuna y expone a nuestros derechohabientes a un riesgo vital.
2. El uso de las pruebas antes mencionadas, es indispensable para detectar oportunamente la enfermedad y cortar la cadena de transmisión, así como para evitar el contagio entre el personal de salud del IHSS y las personas hospitalizadas por causas **NO COVID**, pues la definición de caso de Covid-19 – según normas nacionales e internacionales – requiere de una prueba confirmatoria.
3. Al no confirmar diagnóstico de Covid-19 y desarrollar una enfermedad grave, no puede aplicarse el tratamiento adecuado, lo que limita la atención oportuna y expone a nuestros derechohabientes a un riesgo vital.
4. Relacionado al equipo de protección personal es de vital importancia para evitar el contagio por contaminación cruzada, entre el talento humano que atiende directamente a los derechohabientes con enfermedad respiratoria aguda.

### Protocolo de diagnóstico SARS-COV-2

A continuación se describe los criterios diagnósticos para la toma de muestras

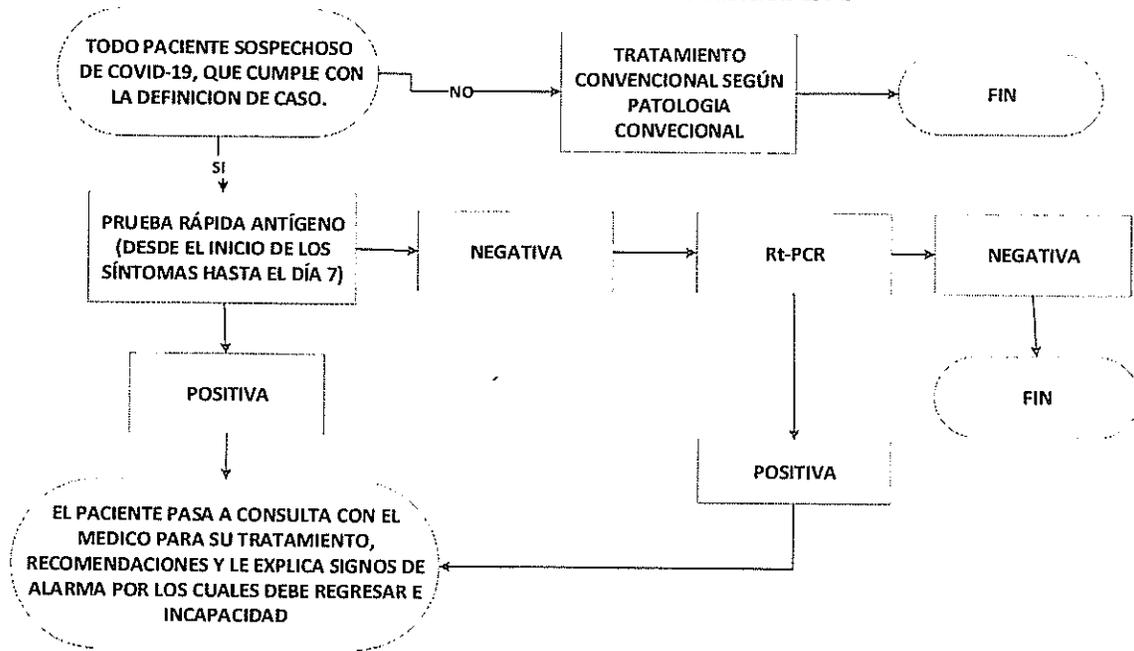
diagnósticas para SARS-COV-2, en el cual se establece el tipo de prueba a realizar según el grado de sospecha por COVID-19:

Tegucigalpa, M.D.C.  
Edificio Administrativo, Barrio Abajo.

@IHSS-Honduras



CRITERIO PARA TOMA DE MUESTRA  
PRUEBA RÁPIDA DE ANTÍGENO Y rt-PCR PARA SARS CoV-2



**Marco Legal**

La Presidencia Constitucional de la República de Honduras, considerando que el día 30 de enero del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), a través del Comité de Emergencia, declaró el brote del coronavirus (COVID-19) como una emergencia de salud pública de importancia internacional, y que a la fecha el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, ha documentado la circulación de numerosos casos de infección por coronavirus (COVID-19), por lo que es necesario que el Sistema Nacional de Salud de Honduras continúe preparado para lograr la reducción de la infección humana, la prevención de la transmisión secundaria y por ende la propagación internacional, y que los establecimientos de salud que proveen servicios, faciliten el acceso a diagnóstico y tratamientos para la población que lo requiere, ha decretado **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** en todo el territorio nacional por el año 2022, con el objeto de facilitar la **contratación directa de los medicamentos e insumos vitales** y para asegurar que los establecimientos de salud que proveen servicios **faciliten el acceso diagnóstico y tratamiento** para la población que lo requiere.

Tegucigalpa, M.D.C.  
Edificio Administrativo, Barrio Abajo.

### Proyección de necesidades

Ante el incremento exponencial del número de casos de Covid-19, se han realizado estimaciones para el consumo de insumos y pruebas diagnósticas para los próximos 6 meses, según se detalla a continuación:

- PRUEBAS ANTÍGENO

N°	Descripción	Cantidad
1	Pruebas de Antígenos COVID-19	302,625

- PRUEBAS RT-PCR

N°	Descripción	Cantidad
1	Prueba PCR-RT para Detección SAR-COV-2	3,750

- EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

N°	Nombre	Cantidad
1	Guante Estéril Quirúrgico No. 7 1/2	641,700
2	Guante Estéril Quirúrgico No. 6 1/2	25,000
3	Guante Estéril Quirúrgico No. 7	17,500
4	Mascarilla descartable para Cirujano	550,000
5	Guante descartable Pequeño "S"	416,700
6	Guante descartable Mediano "M"	750,000
7	Guante descartable Grande "G"	500,000
8	Mascarilla con Respirador Filtrante	100,000
9	Desinfectante y Limpiador de manos	7,606
10	Papel toalla de Mano	7,104
11	Bata descartable anti fluidos Manga Larga	417,000
12	Alcohol Etílico al 70%	5,000



*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

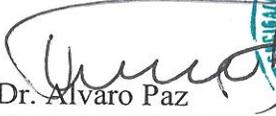
A Continuación se describen los criterios técnicos para la compra:

- a) Especificaciones Técnicas para la compra de pruebas rt-PCR para Covid-19 y comodato de equipo de biología molecular.
- b) Especificaciones Técnicas para la Compra de Insumos de Protección personal por Covid-19.
- c) Especificaciones Técnicas para la compra de pruebas de antígeno para Covid-19.

Atentamente,



Dra. Marleni Montes  
Jefatura Normatización y Evaluación de  
La Gestión



Dr. Alvaro Paz  
Unidad de SILOSS

# II. DICTAMEN PRESUPUESTARIO

**MEMORANDO No. 1873-SGP/IHSS – 2022**

**Para:** MSc. Sagrario Galeas Chávez  
Coordinadora Nacional de Servicios Hospitalarios

**De:** Lic. Jose Lorenzo Coto  
Subgerente de Presupuesto Interino

**Asunto:** DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

**Fecha:** 13 de Julio del 2022



En atención al Memorando No. 096-CNSH-DMN-GRSAS-2022 de fecha 13 de julio del 2022, le informo que existe disponibilidad presupuestaria por un monto de L.5,657,700.00 para compra de emergencia de 3,750 pruebas PCR RT para detección SAR-COV-2, a un precio estimado de L.1,508.72 que equivalen a un estimado de cinco meses; debido a un consenso entre los laboratorio del Hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte, donde se determinó una disminución en el valor a comprar; por lo que se deja sin valor y efecto el Memorando No.1810-SGP/IHSS-2022 del 05 de Julio del 2022. Amparado en el decreto de emergencia Ejecutivo PCM-07-2022, solicita la compra de dichas pruebas. La Estructura Presupuestaria se detalla a continuación:

<b>Fondo:</b>	RSAS-RP Régimen del Seguro de Atención de la Salud
<b>Área Funcional:</b>	SA190001 Régimen del Seguro de Atención de la Salud
<b>Centro gestor:</b>	SA470000 Emergencia y Contingencia
<b>Pospre:</b>	35100 Productos Químicos
<b>Monto Disponible:</b>	L. 5,657,700.00

Lo anterior sin perjuicio de los trámites administrativos y legales que correspondan.

Atentamente,

JLC/lyb  
Cc: Archivo



**LABORATORIO CLINICO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES**  
**643-2022/LC-H.G.E. 12 DE JULIO/2022**

**PARA: DRA. ADRIANA ARITA**  
DIRECTORA MÉDICA NACIONAL

**DE: DRA. ROSIBEL COLINDRES**  
JEFE DE LABORATORIO CLINICO H.D.E.



**ASUNTO: PROYECCION DE NECESIDAD DE PRUEBAS DE PCR-RT**

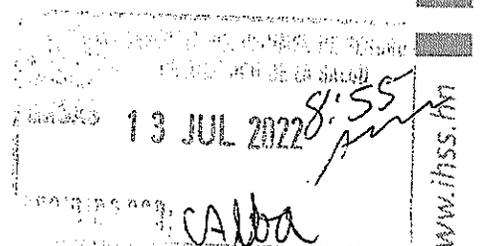
Por este medio, me permito enviar a usted proyección para el Hospital de Especialidades según necesidades de la prueba PCR-RT, para SAR-CoV2 (COVID-19), para los próximos 05 meses:

El consumo mensual estimado de esta prueba es de 600 por mes, para hacer un total de 3,000.00 pruebas.

Atentamente,

AAA/L.A.

Cc: DRA. INGRID EDIL URBINA/GERENTE GENERAL H.D.E.  
DR. MAURICIO PERDOMO/DIRECTOR MEDICO H.D.E.



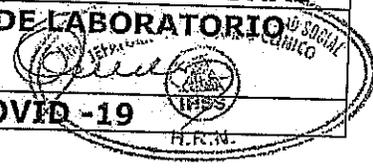


**MEMORANDO**

San Pedro Sula, 13 de Julio 2022

Memo No. 842/LC/2022

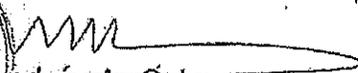
<b>PARA:</b>	<b>DRA. ADRIANA ARITA, DIRECTOR MEDICO NACIONAL</b>
<b>DE:</b>	<b>DRA. SAGRARIO CALDERON, JEFE DE LABORATORIO CLINICO</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>PROYECCION DE PRUEBAS PCR-COVID -19</b>



En atención a su solicitud de programar proyección de pruebas PCR-COVID-19, para el ultimo semestres 2022 en el Hospital Regional del Norte.

Esta Jefatura tomando en consideración la opinión técnica de la unidad de Epidemiología y la Gerencia Interina de Medicina Interna.

Se considera que la Proyección mensual sea de 150 pruebas para un total de 750 pruebas comprendido del mes de agosto a diciembre 2022.

  
 Dr. Dr. Andrés A. Ochoa  
 Gerente General

Gerente General

  
 Dra. Suvana Mejía  
 Director Medico

Director Medico

CC: ARCHIVO

13 JUL 2022 9:46  
 Alber

**MEMORANDO No. 1810-SGP/IHSS - 2022**

**Para:** Dra. Adriana Arita  
Directora Médica Nacional

**De:** Lic. José Lorenzo Coto  
Subgerente de Presupuestos Interino

**Asunto:** DICTAMEN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

**Fecha:** 05 de Julio de 2022.



En respuesta a Memorando No. 4067-GRSAS-IHSS- de fecha 05 de julio del 2022, le informo que existe disponibilidad presupuestaria por un valor de **L 72,418,560.00**. Ante el incremento exponencial de casos a nivel nacional, se proyecta un estimado de necesidades de adquisición de **48,000 Pruebas PCR-RT**, en atención a la Epidemia por Síndrome Respiratorio Agudo (SARS-COV-2 COVID-19) y amparado en el decreto de emergencia ejecutivo PCM-07-2022, solicita la compra de dichas pruebas; al respecto le informo que existe disponibilidad presupuestaria en la estructura de gasto que se detalla a continuación:

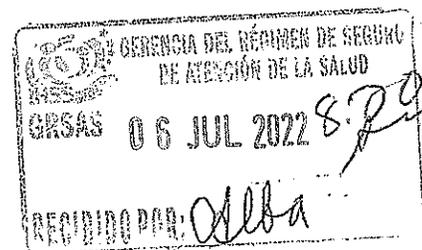
<b>Fondo:</b>	RSAS-RP Régimen Seguro de Atención de la Salud
<b>Área Funcional:</b>	SA190001 Régimen Seguro de Atención de la Salud
<b>Centro gestor:</b>	SA470000 Emergencia Y Contingencia
<b>Pospre:</b>	35100 Productos Químicos
<b>Monto disponible:</b>	L. 72,418,560.00

Lo anterior sin perjuicio de los trámites administrativos y legales que correspondan

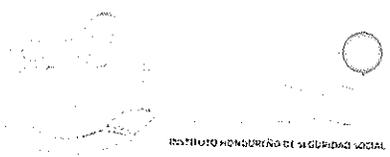
Atentamente,

C: Archivo  
JLC-SYAR

Tegucigalpa  
Honduras C.A.



### **III. DICTAMEN LEGAL**



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL	
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL	
TEGUCIGALPA M.D.C.	
RECIBIDO	
FECHA:	6-7-2021.
HORA:	11:53am.
NOMBRE:	Chuspa

**MEMORANDO DMN-IHSS-4071-2022**  
**05 DE JULIO DE 2022**

**PARA:** ABOG. GERARDO GARAY  
UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL

**DE:** DRA. ADRIANA ARITA *AAAC*  
DIRECCIÓN MÉDICA NACIONAL

**ASUNTO:** SOLICITUD DE DICTAMEN PARA COMPRA DIRECTA DE PRUEBAS RÁPIDAS DE ANTÍGENO PARA COVID-19

---

Por medio de la presente y previo a solicitar autorización de Junta Directiva, me permito solicitar de sus buenos oficios a fin de emitir el dictamen legal que corresponda, en cuanto a la procedencia de la compra directa de pruebas rápidas de antígeno para Covid-19, como insumos vitales para el diagnóstico y posterior tratamiento de la enfermedad.

Se adjunta a esta solicitud la disponibilidad presupuestaria para la compra y la justificación técnica de esta DMN.

Saludos.

Cc: *Archivo*

MEMORANDO No.1477-UAL-2022

PARA: DRA. ADRIANA ARITA  
DIRECCION MÉDICA NACIONAL

DE: ABOG.GERARDO GARAY *Por: [Signature]*  
JEFE UNIDAD DE ASESORIA LEGAL



FECHA: 8 DE JULIO DE 2022

ASUNTO: URGENTE (SOLICITUD DE AUTORIZACION)

.....

Por medio de la presente y en relación a la solicitud presentada mediante el Memorando No.4083-GRSA-IHHS, el Memorando No.4068-GRSA-IHHS, y el Memorando No.4071-GRSA-IHHS, todos de fecha 5 de julio de 2022, en relación la Solicitud de Dictamen Legal en relación a la Compra Directa de Equipo de Protección Personal y Pruebas rt-PCR y Pruebas Rápidas de Antígeno; le solicitamos respetuosamente, previo a emitir los Dictámenes Legales solicitados, se remita la Autorización por parte de la Dirección Ejecutiva, a fin d seguir las diligencias respectivas.

Nombre de su ciudad  
Honduras C.A.

@IHSS-Honduras

08 JUL 2022 11:11 AM  
*[Signature]*

**DIRECCION MÉDICA NACIONAL**  
**GERENCIA DEL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ATENCION DE LA SALUD**

**MEMORANDO No. 4223-DMN-GRSAS-IHSS**  
**11 DE JULIO, 2022**

**PARA: DR. JOSÉ GASPAR RODRIGUEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**DE: DRA. ADRIANA ARITA**  
**DIRECTORA MÉDICA NACIONAL**

**ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACION**

En atención al Memorando 1477-UAL-2022, y lo discutido en reunión el día de hoy 11 de julio del 2022, en el salón de Dirección Ejecutiva, por este medio solicito su autorización para que la Unidad de Asesoría Legal proceda emitir el dictamen solicitado en fecha 06 de julio de los corrientes, en relación a la procedencia de efectuar una compra directa de pruebas rt-PCR, antígeno y equipo de protección personal para COVID-19.

La presente solicitud se hace de forma **URGENTE** pues se pretender llevarlo a sesión de Junta Directiva este próximo jueves 14 de julio del presente.

Atentamente,

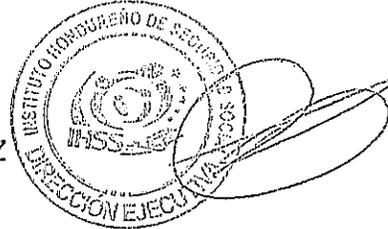
AAA/LA.

Cc:



PARA: ABOG. GERARDO GARAY  
UNIDAD ASESORIA LEGAL

DE: DR. JOSE GASPAR RODRIGUEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO



ASUNTO: SE SOLICITA DICTAMEN LEGAL URGENTE

FECHA: 11 DE JULIO DE 2022

---

Por este medio le hago llegar copia del Memorando No.4223-DMN-GRSAS-IHSS, lo anterior para que emita dictamen legal en relación a la compra directa de pruebas RT-PCR, ANTIGENO y equipo de protección personal para COVID -19.

Lo anterior para llevarlo a Sesión de Junta Directiva este próximo jueves 14 de julio del presente año.

Atentamente,

JGR/MJAIdL

cc: Dirección Médica Nacional  
cc: Archivo

*Handwritten signature: Alba*  
*Handwritten initials: JGR*



**MEMORANDO No. 1459-UAL-2022**

**PARA: DRA. ADRIANA ARITA**  
**DIRECTORA MÉDICA NACIONAL**

**DE: UNIDAD DE ASESORIA LEGAL**

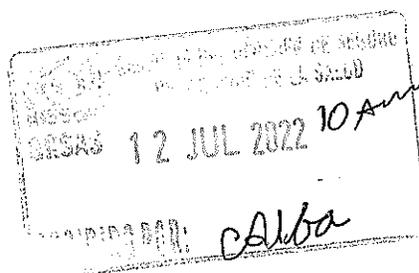
**ASUNTO: DICTAMEN LEGAL**

**FECHA: 12 DE JULIO DEL 2022**

Está Unidad de Asesoría Legal del Instituto Hondureño de Seguridad Social, en relación al Memorando No. 4068-DMN de fecha 05 de julio del 2022, emite dictamen en los siguientes términos:

**ANTECEDENTES:**

- 1.- En respuesta al Memorando No. 4068-DMN de fecha 05 de julio del 2022, emitido por el Dra. Adriana Arita, Directora Médica Nacional, donde solicita dictamen legal para Compra Directa de Pruebas RT-PCR para Covid-19, en cuanto a la procedencia, como insumos vitales para el diagnóstico y posterior tratamiento de la enfermedad.
- 2.- El Memorando No. 1810-SSGP/IHSS de fecha 05 de julio del 2022, emitido por el Lic. José Lorenzo Coto, Jefe de Subgerencia de Presupuesto, referente a la existencia de disponibilidad presupuestaria.
- 3.- Informe Técnico sobre la necesidad de compra de pruebas diagnósticas y equipo de protección personal para la atención de derechohabientes covid-19.
- 4.- Especificaciones Técnicas contratación prueba PCR RT para la detección de SAR-COV-2 (COVID-19, para Hospitales del Instituto Hondureño de Seguridad Social en Tegucigalpa y Comayagüela.
- 5.- Copia del DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-07-2022, publicado en fecha 02 de mayo del 2022 en el Diario Oficial "La Gaceta".
- 6.- Copia del DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM-14-2022 de fecha 1 de junio de 2022 en el Diario Oficial "La Gaceta"



## ANALISIS LEGAL

El Memorando No. 4068-DMN de fecha 05 de junio del 2022, emitido por el Dra. Adriana Arita, Directora Médica Nacional, donde solicita dictamen legal para Compra Directa de pruebas rt-PCR para Covid-19, en cuanto a la procedencia, como insumos vitales para el diagnóstico y posterior tratamiento de la enfermedad.

Se adjunta a esta solicitud la disponibilidad presupuestaria para la compra y justificación.

El Memorando No. 1810-SSGP/IHSS de fecha 06 de julio del 2022, emitido por el Lic. José Lorenzo Coto, Jefe de Subgerencia de Presupuesto, referente a la existencia de disponibilidad presupuestaria por el valor de L. 72,418,560.00, ante el incremento exponencial de casos a nivel nacional, se proyecta un estimado de necesidades de adquisición de 48,000 de **PRUEBAS PCR-RT**, en atención a la Epidemia por Síndrome Respiratorio Agudo (SARS-COV-2 COVID-19) y amparado en el DECRETO DE EMERGENCIA EJECUTIVO PCM-07-2022 solicita compra de dichas pruebas; al respecto le informo que existe disponibilidad presupuestaria en la estructura de gastos...

Mediante el INFORME TÉCNICO SOBRE LA NECESIDAD DE COMPRA DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE DERECHOHABIENTES COVID-19, emitido por la Dra. Marlene Montes, Jefatura Normalización y Evaluación de Gestión y el Dr. Álvaro Paz, Jefe de SILOSS, se manifiesta: sobre las necesidad de Compra de prueba diagnósticas y equipo médico de Protección personal para la atención de derechohabiente Covid-19, la misma se origina en lo siguiente

1. A la fecha ningún hospital, clínica periférica, ni servicio subrogado del IHSS, cuenta con la prueba de antígeno, ni rt-PCR para el diagnóstico de la enfermedad Covid-19 lo que limita la atención oportuna y expone a nuestros derechohabientes a un riesgo vital.
2. El uso de la prueba antes mencionada, es indispensable para detectar oportunamente la enfermedad y cortar la cadena de transmisión, así como para evitar el contagio entre el personal de salud del IHSS y personas hospitalizadas por causas **NO COVID**, pues la definición de caso de Covid-19 según normas nacionales e internacionales requiere de una prueba de confirmatoria.
3. Al no confirmar diagnóstico de Covid-19 y desarrollar la enfermedad grave, no puede aplicarse el tratamiento adecuado, lo que limita la atención oportuna y expone a nuestros derechohabientes a un riesgo vital.
4. Actualmente está desabastecido de equipo de protección personal para toda la planta de trabajadores administrativos y de salud, lo que pone en riesgo no solo al elevar los niveles de contagio con derechohabientes y pacientes hospitalizados, sino también la operatividad

de la institución con el contagio a lo interno de la misma, siendo esto un insumo indispensable para garantizar el acceso a diagnóstico y tratamiento oportuno de los derechohabientes.

El Artículo 1 de la Ley del Seguro Social establece: La Seguridad Social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano de la salud, asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

El Artículo 2 de la Ley del Seguro Social establece: "El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), cubrirá las siguientes contingencias y servicios siguientes:

- a) Enfermedad, accidente no profesional y maternidad;
- b) Accidente de trabajo y enfermedad no profesional;
- c) Vejez Invalidez;
- d) Muerte;
- e) Subsidios de familia, viudez y orfandad;
- f) Paro Forzoso por causas legales o desocupación comprobadas; y,
- g) Servicios Sociales.

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), está dirigido por una Junta Directiva, que es la máxima autoridad del mismo, integrada por 9 (nueve) miembros.

Son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva, sin perjuicio de otras señaladas en esta Ley, Autorizar los contratos del Instituto de acuerdo con las leyes vigentes del país; Ejercer todas las demás funciones de su competencia.

El Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado en su párrafo cuarto señala: Cuando ocurran situaciones de emergencia ocasionados por desastres naturales, epidemias, calamidad pública, necesidades de la defensa o relacionadas con estados de excepción, u otras circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos, podrá contratarse la construcción de obras públicas, el suministro de bienes o de servicios o la prestación de servicios de consultoría que fueren estrictamente necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización.



De igual manera el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado señala los procedimientos de contratación que pueden llevarse a cabo, según las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública, 2) Licitación Privada, 3) Concurso Público, 4) Concurso Privado y 5) Contratación Directa.

El Artículo 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado preceptúa: **Supuestos.** La contratación directa podrá realizarse en los casos siguientes:

- 1) Cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley.

El Artículo 169 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado señala: "Casos en que procede. La Contratación directa, sin requerir licitación o concurso, procederá en los casos previstos en los artículos 9 y 63 de la Ley."

Que el día 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la salud (OMS), a través del Comité Emergencia, declaro el brote de Coronavirus (COVID-19) como una emergencia de salud pública de importancia internacional, y que a la fecha el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaria de los Despachos de Salud, ha documentado la circular del números de casos de infección por coronavirus (COVID-19). POR LO QUE ES NECESARIO QUE EL Sistema Nacional de Salud de Honduras continúe preparado para la reducción de la infección humana, la previsión de la transmisión secundaria y por ende la propagación internacional, y que los establecimientos de salud que proveen servicios, faciliten el acceso a diagnósticos y tratamientos para la población que lo requiere.

Que la PRESIDENCIA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA en CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO emitió el DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-07-2022, de fecha 27 de abril del 2022, publicado en fecha 02 de mayo del 2022 en el Diario Oficial "La Gaceta", que DECRETA: ARTÍCULO 1. Declarar ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional por el año 2022, con el objeto de facilitar la contratación directa de los medicamentos e insumos vitales y para asegurar que los establecimientos de salud que proveen servicios faciliten el acceso a diagnósticos y tratamientos para la población que lo requiere.

El derecho a la vida es inviolable según lo declara la Constitución de la República.

**Que en fecha 2 de mayo del 2022, el Diario Oficial la Gaceta No. 35,912, PUBLICO MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM-07-2022;** artículo 1. Declarar estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por el año 2022, con el objeto de facilitar la contratación directa de los medicamentos e insumos vitales y para asegurar que los

establecimientos de salud que proveen servicios faciliten el acceso a diagnóstico y tratamientos, para la población que lo requiera.

**Que en fecha 1 de junio del 2022, el Diario Oficial la Gaceta No. 35,912, PUBLICO MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM-14-2022.**

De conformidad con el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se solicitó el Dictamen de la Unidad de Asesoría Legal.

La administración pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el Desarrollo Nacional sobre una base de Justicia Social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Se fundamenta el presente dictamen en los Artículos 65, 142, 143 y 144 de la Constitución de la Republica; 1, 8, 11, 20 numerales (3 y 7, 25, 34, 35, de la Ley del Seguro Social; 1, 2, 3, 36, 37 del Reglamento General de la Ley del Seguro Social; 5, 9, 11, 63 numeral 1 y párrafo último, 135 numeral 8) de la Ley de Contratación del Estado; 169, 160 y 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 5 y 7 de la Ley General de la Administración Pública; 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-07-2022, de fecha 27 de abril del 2022, y publicado en fecha 02 de mayo del 2022 en el Diario Oficial "La Gaceta", PCM-14-2022, publicado en Diario Oficial la Gaceta número 35,938, de fecha 1 de junio del 2022.

#### **RECOMENDACIÓN:**

En razón al análisis antes expuesto para la Compra Directa de Pruebas Rápidas de antígenos para Covid-19, por contar con el Informe Técnico del área responsable( Dirección Médica Nacional) debidamente sustentado y justificado para efectuar la Compra Directa, para efectos de salvaguardar la seguridad Institucional, contractual y jurídica, además de contar con la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente y en base a la declaración de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por ende **ES PROCEDENTE** que la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, autorice la COMPRA DIRECTA DE PRUEBAS RT-PCR PARA COVID-19, siendo esto un insumo indispensable para garantizar el acceso a diagnóstico y tratamiento oportuno de los derechohabientes.

  
**ABOG. TULIO DAVID BARAHONA FUENTES**  
**JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA LEGAL**



CC: Archivo  
SST/

# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

## Especificaciones Técnicas para la adquisición de Pruebas PCR RT para detección de SARS-COV-2 (COVID-19), para los Hospitales del Instituto Hondureño de Seguridad Social en Tegucigalpa y San Pedro Sula.

A continuación, se detallan los requerimientos técnicos para la contratación de Laboratorio clínico para el análisis de pruebas PCR en tiempo real para los derechohabientes del Hospital de Especialidades de Tegucigalpa y para el Hospital Regional del Norte de San Pedro Sula en los siguientes términos:

1. Para la realización de esta prueba en los laboratorios del IHSS se requiere del procesamiento mediante técnica cerrada que permite la optimización de los espacios en los laboratorios, evita el riesgo de contaminación de la muestra y del personal, acortando además el tiempo de respuesta en la entrega de resultados.
2. Se requiere de una prueba rápida de biología molecular para la detección del virus respiratorio SARS-CoV-2, en tiempo real de ensayo PCR RT que esté diseñado para la detección cualitativa de ácido nucleico del SARS-CoV-2 en cualquier muestra tomada con hisopo nasofaríngeo y/o nasal de lavado/aspirado de muestras recogidas de los individuos sospechoso de COVID-19, los hisopos ofertados deben ser de uso pediátrico.
3. La metodología deberá contar con un sistema automatizado integrado que permita la determinación de las secuencias del virus SARS-CoV-2 en las muestras por PCR en tiempo real en un solo cartucho o su equivalente, que minimice la contaminación cruzada de la muestra y que sea capaz de realizar:
  - a. La preparación de la muestra
  - b. Detección
  - c. Extracción del Ácido Nucleico
  - d. Amplificación
  - e. Control de calidad



4. El proveedor deberá reemplazar – sin costo adicional – las pruebas que se encuentren en mal estado o que hayan expirado. D
  
5. La tecnología de biología molecular de diagnóstico in vitro, debe contener cebadores, sondas y controles internos para la detección cualitativa de ácido nucleico a partir de SARS-CoV-2, mediante técnica PCR RT autorizada por la FDA (U.S. Food and Drug Administration) u otras certificaciones similares, a través de cartuchos – o su equivalente – de reacción con los insumos necesarios para la realización de la prueba (pipetas, puntas, hisopos, medios de transporte, guantes de nitrilo, etc.) y deberán incluirse sin costo adicional. C
  
6. El procesamiento de la muestra se realizará en los laboratorios del IHSS, tanto en el Hospital de Especialidades como en el Hospital Regional del Norte, y el oferente deberá tener disponible para proveer e instalar – sin costo adicional – el equipo tecnológico de Biología Molecular, informático y de almacenamiento para la realización de la prueba PCR en tiempo real (PCR rt), y proporcionar el mantenimiento de todos ellos, como se lista a continuación: e
  - a. Equipo de biología molecular con capacidad de análisis o de procesamiento que permita un procesamiento simultaneo de, al menos, diez (10) pruebas por hora, en cada laboratorio.
  - b. Driver (Interface) para la interconexión entre el equipo ofertado y la LIS del Instituto (Modulab).
  - c. Equipo de almacenamiento para las pruebas, insumos y material ofertado para el procesamiento de las muestras.
  - d. Equipo informático necesario para realizar el análisis de las muestras, la validación de los datos e impresión de los mismos, incluyendo papelería.

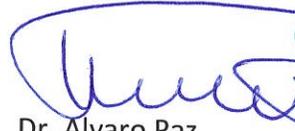
- e. El oferente deberá presentar un cronograma de mantenimiento del equipo ofertado, para ambos laboratorios del IHSS.
7. El equipo deberá ser instalado en los laboratorios de inmediato, dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la notificación de adjudicación. Los insumos deberán ser entregados de la siguiente manera:
    - a. Laboratorio del Hospital General de Especialidades, Barrio La Granja en Tegucigalpa:
      - i. Una primera entrega inmediata de los kits equivalentes a 900 pruebas, dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la adjudicación.
      - ii. Entregas parciales mediante requisición mensual de la jefatura de laboratorio clínico y banco de sangre, debiendo entregar en un plazo máximo de cinco (5) días calendario posteriores a la solicitud.
    - b. Laboratorio del Hospital Regional del Norte, Bulevar del Norte en San Pedro Sula:
      - i. Una primera entrega inmediata de los kits equivalentes a 250 pruebas, dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la adjudicación.
      - ii. Entregas parciales mediante requisición mensual de la jefatura de laboratorio clínico y banco de sangre, debiendo entregar en un plazo máximo de cinco (5) días calendario posteriores a la solicitud.
  8. Los pagos se harán de acuerdo al consumo mensual del insumo. ✕
  9. El oferente deberá estar afiliado, cotizar al Instituto y presentar una constancia de solvencia.

A continuación, se detalla la cantidad de pruebas requeridas para la detección de SARS-COV-2 mediante técnica PCR RT para el Instituto Hondureño de Seguridad Social:

Ítem	Código	Descripción	Unidad de medida	Cantidad a Comprar	Precio de Referencia Maximo	Valor Total Estimado
1	3700000251	Prueba PCR-RT para Detección SAR-COV-2	UNIDAD	3,750	L 1,508.72	L 5,657,700.00



Dra. Marleny Montes  
 Dirección Médica Nacional



Dr. Alvaro Paz  
 Jefe Unidad de SILOSS

